

(98/C 82/15)

**PREGUNTA ESCRITA P-1604/97****de Roberto Mezzaroma (UPE) al Consejo***(5 de mayo de 1997)*

*Asunto:* Hospital San Rafael en Malta — Relaciones bilaterales Malta-UE

A petición del Gobierno maltés se ha creado la fundación italomaltesa Monte Tabor, entidad responsable del proyecto y de la realización del hospital San Rafael, en Malta, sobre el modelo del Instituto Científico San Rafael de Milán.

Este proyecto forma parte de la política sanitaria del Gobierno maltés y se sitúa en un proyecto médico y científico más amplio de crear en la cuenca mediterránea un hospital equipado para el cuidado de varias enfermedades graves, entre ellas la diabetes mellitus.

Para la realización del proyecto se ha redactado un protocolo entre las autoridades maltesas y los responsables del San Rafael.

¿Puede decir el Consejo si el repentino cierre de las relaciones, decretado por el Gobierno maltés respecto del proyecto, que por otra parte era beneficiario de un préstamo de 12 millones de liras maltesas otorgado por el Fondo de Desarrollo Social y por el Protocolo italomaltés de cooperación, puede de alguna forma influir negativamente en las relaciones entre Malta y un país miembro de la UE, concretamente Italia, y por extensión en las relaciones con la UE?

**Respuesta***(17 de octubre de 1997)*

El proyecto a que hace referencia Su Señoría recae en el ámbito de las relaciones bilaterales entre Italia y Malta.

En la medida en que ello afecta a las futuras relaciones entre Malta y la UE, el Consejo, teniendo en cuenta el interés de ambas partes por mantener estrechas relaciones, invitó a la Comisión a formular propuestas. Una vez concluidas las conversaciones exploratorias con Malta, la Comisión tiene la intención de presentar sus propuestas al Consejo durante el segundo semestre de 1997.

Malta se ha beneficiado de subvenciones de la CE y de préstamos del BEI, en particular bajo la forma de tres protocolos financieros que totalizan aproximadamente 93,5 millones de ecus. El Cuarto Protocolo Financiero de 45 millones de ecus entró en vigor el 1 de enero de 1996. El principal objetivo de dicho protocolo era ayudar a Malta en su preparación para su futura adhesión a la Unión Europea. No obstante, debido a la decisión de Malta de congelar su candidatura, el programa indicativo establecido por la Comisión para aplicar ese Protocolo deberá sin duda revisarse para cumplir los objetivos comunes de la futura relación.

(98/C 82/16)

**PREGUNTA ESCRITA E-1607/97****de José Valverde López (PPE) a la Comisión***(7 de mayo de 1997)*

*Asunto:* Revisión de las condiciones técnicas fijadas por la Comisión para la fabricación de gelatina

Por decisión de 11 de junio de 1996, la Comisión fijó las condiciones técnicas para la fabricación de gelatina.

Según el Comité científico multidisciplinario dichas exigencias técnicas no garantizan con certeza la inactivación del agente BSE. Asegurando que sólo las materias primas vacunas no infectadas podrían garantizar una gelatina desprovista de todo riesgo.

¿Qué decisiones urgentes piensa tomar la Comisión para prohibir toda comercialización de gelatina que no pueda dar total seguridad a los consumidores?